



FECHA DE REVISIÓN
ENERO/2011

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA / ENTIDAD

Secretaría de Finanzas/Dirección de Ingresos

Nombre del Servicio:

Cambio de tipo de servicio particular a público

Descripción:

Cambiar en el padrón vehicular del estado, el tipo de servicio del vehículo.

Usuario:

Concesionarios del servicio público

Comprobante a obtener:

FUCV (Formato Único de Control Vehicular), juego de placas, tarjeta de circulación, calcomanía de identificación vehicular y comprobante de pago.

Vigencia:

Costo (Moneda Nacional)

Automóviles 16.50 SMG;
Camiones camionetas 19.25 SMG;
Ómnibuses y autobuses 22 SMG; y
Motocicletas: 8.25 SMG.

Tiempo de Respuesta:

30 minutos

Horario de Atención:

8:30 a 16:00 hrs. de lunes a viernes

REQUISITOS

Personas Físicas documentación original:

- Formato de autorización expedido por la Coordinación General del Transporte.
- Formato Carta Físico-Mecánica Servicio Público /(toma de calcas) expedidas por la Dirección de Tránsito del Estado.
- Formato de baja de placas emitido por Dirección de Tránsito del Estado.
- Identificación oficial vigente del propietario: Credencial para votar (IFE), licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, cédula profesional, documento migratorio en el caso de extranjeros, constancia de identidad, así como toda identificación oficial expedida por autoridades Federales, Estatales o Municipales.
- Comprobante de domicilio actualizado: Recibo de luz, teléfono, agua (máximo dos meses de antigüedad) predial último bimestre o ejercicio, estado de cuenta bancario del mes inmediato anterior o constancia de origen y vecindad.
- Comprobante de pago del ISTUV (Impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos), correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales, o los que procedan de acuerdo al año modelo del vehículo y fecha de facturación. (Dichos pagos serán validados con la entidad federativa que los emitió)
- Para la representación de personas físicas, ésta deberá efectuarse conforme a lo establecido en el artículo 46 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente.

Personas morales además deberá presentar original de:

- R.F.C.
- Acta constitutiva de la Persona Moral
- Acreditamiento e identificación oficial del representante legal.

Fundamento Jurídico:

Artículos 41 y 42 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, y artículo 23 frac. I inciso b), f), h) y l), PRIMERO TRANSITORIO de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca en vigor.

Área donde se proporciona el servicio:

En la ciudad de Oaxaca en:

- **Módulo de Recaudación del Centro**
Domicilio: Escuela Naval Militar No. 517, Col. Reforma Oaxaca de Juárez Oaxaca
- **Módulo de Recaudación del Centro América Sur.**
Domicilio: Argentina 206 Col. América Sur

Para el interior del Estado en:

Las Oficinas Recaudadoras de Rentas o Colecturías.

Servidor Público Responsable (Nombre y Puesto)

Lic. Luis Alberto Crespo Chávez/Jefe del Depto. de Admón. Tributaria

Teléfonos:

01 951-501-6900 EXT 23133

Fax:

Firma del Responsable